

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 3 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2013-00479, informando que se allegó respuesta del Juzgado 4° Penal Municipal de esta ciudad, de Satena y se propuso nulidad de la audiencia realizada el 20 de febrero de 2023 por parte de la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00479 00

Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Alejandro Castañeda Gómez contra Bellota Colombia S. A. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que los demandantes **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MANJARREZ**, allegaron escrito confiriendo poder a la Dra. **MONICA PATRICIA CASTAÑEDA GOMEZ**, quien propuso nulidad de lo actuado en la audiencia celebrada el 20 de febrero de 2023, con fundamento en la causal 4ª del artículo 133 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

En consecuencia, habrá de reconocerse personería adjetiva a la Dra. **MONICA PATRICIA CASTAÑEDA GOMEZ**, en virtud de que el poder reúne los requisitos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se relevará del encargo Dr. MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA ALVARADO, y de la petición de nulidad se correrá traslado a las demás partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 ibidem.

De otra parte, la empresa SATENA dio respuesta a nuestro oficio 0339 del 20 de febrero de 2023, la cual será incorporada en debida forma al expediente y puesta en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

Igualmente, habrá de requerirse al Juzgado 4° Penal Municipal de esta ciudad para que allegue la documental solicitada mediante oficio Nro 0342 del 20 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta su respuesta en correo del 21 de febrero de 2023; así como a la empresa CLARO, para que suministre la respuesta a nuestro oficio 0340 del 20 de febrero de 2023.

Por tal razón, se determina:

PRIMERO: CORRER traslado de la nulidad propuesta por la apoderada de los demandantes **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MANJARREZ**, a las demás partes por el término de tres (3) días, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **MONICA PATRICIA CASTAÑEDA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 40.382.355 y Tarjeta Profesional 167.812 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los demandantes **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MANJARREZ**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: RELEVAR del encargo al Dr. **MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA ALVARADO**.

CUARTO: INCORPORAR y PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la empresa **SATENA**, a nuestro oficio 0339 del 20 de febrero de 2023.

QUINTO: REQUERIR al Juzgado 4° Penal Municipal de esta capital para que allegue la documental solicitada en nuestro oficio 0342 del 20 de febrero de 2023 y acorde con su correo electrónico del 21 de febrero de 2023.

SEXTO: REQUERIR a la empresa CLARO para que suministre la respuesta a nuestro oficio 0340 del 20 de febrero de 2023. Para tal efecto, se concede el termino de quince (15) días, so pena de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°046 de fecha 29 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed19605489b6447f16ebbd81c327a45873b54db9000bec797fd43487489299a**

Documento generado en 28/03/2023 03:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>